

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 11 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00217-00

Auto No. 261

En referencia al escrito allegado físicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada aportando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada Esperanza Garcia Corrales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, e igualmente se ordenara la citación del acreedor hipotecario existente en el predio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 ibidem, y por ello se:

RESUELVE

1. Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Roldanillo Valle, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del Lote de terreno de forma irregular de aproximadamente 3,200 metros cuadrados ubicado en la Vereda Puerto Quintero jurisdicción de este Municipio propiedad de la demandada Esperanza Garcia Corrales, con matrícula inmobiliaria No. 380-58220. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, sub-comisionar en caso de ser necesario, designar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Se ordena la citación del acreedor hipotecario existente en el predio con matrícula inmobiliaria No. 380-58220 señor Uriel de Jesús Velásquez Toro tal como se desprende de la anotación 1 para que haga valer sus derechos como acreedor hipotecario en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del Código General del Proceso dentro de los 20 días siguientes a la notificación que de esta providencia se le haga. Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar la dirección de notificación del referido acreedor hipotecario y se sirva proceder a su notificación dando cumplimiento al Art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b31925153588fe65ad4ed6fa075b6b77c41c1f622f475ef3c9fc8ef6a0fd92c

Documento generado en 11/02/2021 12:31:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>